



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

ORDENANZA N° 94/23

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PRO AYUDA POLICIAL-COOPERADORA POLICIAL

VISTO: El Convenio de Colaboración y Asistencia y participación suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Asociación Civil Pro Ayuda Policial-Cooperadora Policial (Expte. 329/18) y

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio tiene como finalidad que el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, a través del personal de las distintas comisarias que dependen de la Unidad Regional Esquel, colaborará con las tareas de control y prevención que la Municipalidad requiere en el ejercicio de sus funciones.

Que, el mismo, se celebra dentro del marco de colaboración y cooperación de las distintas instituciones que persiguen un fin común, como es el de la seguridad pública, y en particular, las de los vecinos de la ciudad de Esquel.

Que, resulta necesario actualizar y modificar los términos del convenio oportunamente suscripto e incorporar como parte del mismo a la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia del Chubut.

Que, la comisión de Asuntos Legales del HCD, decide emitir despacho favorable y proceder a su ratificación.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente


ORDENANZA

ART.1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio de Asistencia y Participación suscripto entre la Municipalidad de Esquel y el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, y la Asociación Civil Pro- Ayuda Policial-Cooperadora Policial, de fecha 24 de abril del corriente año, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART.2°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 23 de junio de 2023.

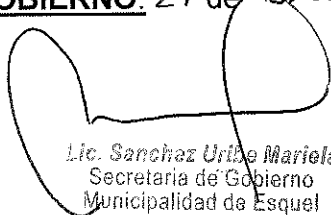

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Ing. Gerardo Filippini
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 8° Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 17 /2023, registrada como Ordenanza N° 94/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 27 de Junio de 2023.


Lic. Sanchez Uribe Mariela
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



CONVENIO DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN

—Entre la Municipalidad de Esquel, representada en este acto por el Sr. Intendente Arq. Sergio ONGARATO, DNI N° 16.872.251, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 524 de la Ciudad de Esquel, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, por la otra el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, representada por el Ministro Sr. Héctor Miguel CASTRO, DNI 17.642.534, con domicilio legal en Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson, en adelante EL MINISTERIO y, la Asociación Civil Pro- Ayuda Policial – Cooperadora Policial – representada en este acto por su presidente Sr. Sergio Javier BUBAS, DNI. 18.554.785, en su carácter de Presidente de tal institución con domicilio en Rivadavia y Volta de esta Ciudad de Esquel, en adelante LA COOPERADORA, convienen en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

ANTECEDENTES:

---LA MUNICIPALIDAD, con competencia en la jurisdicción de ésta Ciudad de Esquel, en el ejercicio de Poder de Policía que detenta por vía legislativa reglamenta el ejercicio de los derechos individuales reconocidos constitucionalmente a los habitantes (artículo 14 de la Constitución nacional), para salvaguardar la seguridad, salubridad, comodidad y moralidad públicas y, en definitiva, para tutelar el orden público y promover el bienestar general. -----

---Que los municipios que integran el territorio provincial, como entidades naturales fundados en la convivencia y la solidaridad, y como organizaciones sociales, políticas y jurídicas resultan ser la institución más cercana al individuo, lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad, se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados. ----

---Que, dentro del marco de colaboración y cooperación de las distintas instituciones que persiguen un fin común, como es el de la seguridad pública y, en particular, la de los vecinos de la ciudad de Esquel se suscribió en consecuencia un convenio entre LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERADORA, ratificado por Ordenanza Municipal N° 262/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15/11/2018 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en fecha 20/11/2018. -----

---Que, actualmente LA MUNICIPALIDAD deposita a la caja de ahorro especial del Banco del Chubut de la Cooperadora Policial un porcentaje del veinte por ciento (20 %) de las multas por infracciones cobradas por LA MUNICIPALIDAD, en los

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Nilda Leiva
Asesora Legal
Municipalidad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 8º Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 17 /2023, registrada como Ordenanza N° 94/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 27 de Junio de 2023.

[Handwritten signatures]



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD

términos establecidos en el convenio suscripto entre las partes, cuyo labrado es realizado por inspectores municipales con colaboración del personal policial y las que realiza el personal policial en forma exclusiva.

---LA PROVINCIA DE CHUBUT adhirió al régimen establecido por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y la Ley Nacional N° 26.363 mediante las Leyes Provinciales N° XIX N° 26 y XIX N° 47, respectivamente.

---La Ley Nacional N° 26.363 además de modificar la Ley Nacional N° 24.449, crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuya misión es reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales. destacando que, para la instrumentación de la cooperación, suscribirán convenios específicos y que mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, a fin de poder llevar a cabo los objetivos propuestos.

---Siendo la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas; es función de la provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

---La problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí, es por esto que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática que se presentan en todas las localidades de la provincia.

---Que resulta conveniente incorporar al citado convenio a la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) dependiente de EL MINISTERIO, en razón de que la agencia carece de competencia dentro de la Jurisdicción para realizar controles de tránsito en el ejido urbano de la Ciudad de Esquel, motivo por el cual resulta necesario otorgar un marco de legitimidad a los procedimientos que pueda realizar la misma.

---Es por lo antes dicho y en el marco de la cooperación antes referida que la MUNICIPALIDAD de Esquel aportará a la Asociación Civil Pro Ayuda Policial (Cooperadora Policial) el veinte por ciento (20%) de todas las infracciones en las

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 8° Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 17 /2023, registrada como Ordenanza N° 94/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 27 de Junio de 2023.



"Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática"



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD

que hayan participado, de manera individual o en conjunto con los inspectores de tránsito municipal, el personal policial y/o de la APSV.

---Es por ello que resulta necesario modificar el Acuerdo suscripto entre la COOPERADORA POLICIAL y la MUNICIPALIDAD de Esquel, ratificado por Ordenanza N° 262/2018, incorporando a la APSV.

---**PRIMERA:** EL MINISTERIO, a través del personal de las distintas comisarías que dependen de la Unidad Regional Esquel, colaborará con las tareas de control y prevención que LA MUNICIPALIDAD en el ejercicio de Poder de Policía y conforme la normativa vigente permanentemente realiza y que son propias de su competencia.

---Se coordinará en forma conjunta entre personal policial y las áreas que componen inspección general municipal - tránsito - bromatología - comercio - inspección de obras - medio ambiente; los operativos a realizarse en la jurisdicción de la Municipalidad de Esquel; independientemente de aquellos operativos y/o controles que sobre ordenanzas municipales y/o Código de Convivencia realice el personal policial en forma exclusiva conforme a la planificación de tareas programadas por la Unidad Regional y/o las comisarías que funcionan en la ciudad de Esquel y/o el área policial correspondiente.

---Asimismo, la APSV podrá realizar controles de tránsito dentro del ejido municipal de Esquel, en forma independiente o conjunta con los inspectores de tránsito de LA MUNICIPALIDAD, en ambos casos, previa coordinación de los controles con el Departamento de Tránsito Municipal.

---**SEGUNDA:** Cuando las infracciones hayan sido confeccionadas por personal municipal con la colaboración de la Policía del Chubut, las mismas tendrán un sello identificatorio y la firma del agente de Policía actuante.

---En ausencia de Inspectores de Tránsito de la Municipalidad de Esquel y en situaciones emergentes que pudieran acontecer, en particular en las zonas de ingreso y egreso de la ciudad de Esquel, la Policía del Chubut podrá disponer de un formulario adecuado para la confección de actas de infracción debidamente identificado que podrá utilizar en forma individual de acuerdo a las directivas e instrucciones que pudieran otorgarse en el marco de la competencia de la Provincia del Chubut y/o del Código de Convivencia Ciudadana (Ley XV - N° 27).

---**TERCERA:** Para los controles de tránsito que realice la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) en el ejido de la Municipalidad de Esquel - zona urbana y semiurbana -, EL MINISTERIO aportará, personal de la APSV que ya cuenta con personal policial en sus filas, preventores habilitados para el manejo del aparato

3/6

Escaneado con CamScanner

Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 8º Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 17 /2023, registrada como Ordenanza N° 94/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 27 de Junio de 2023.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD

de medición de alcoholemia (alcoholímetro), aparatos de alcotest habilitados y homologados, boquillas de alcotest (pipetas), móviles, conos de señalización vial en las arterias en las que se realicen los controles, radar móvil de control de velocidad habilitado y homologado y todo otro elemento y/o equipamiento que resulte menester.-----

Los gastos, costos e insumos, antes mencionados, son asumidos completa y exclusivamente por EL MINISTERIO, sin que los mismos puedan ser trasladados por ninguna circunstancia a LA MUNICIPALIDAD. -----

---**CUARTA**: Los procedimientos de control, podrán ser realizados en forma exclusiva por la APSV y/o en forma conjunta con el Departamento Tránsito de la Municipalidad de Esquel, debiendo ser indefectiblemente autorizados y coordinados previamente con la Secretaria de Gobierno y/o el Departamento de Tránsito de LA MUNICIPALIDAD. -----

---Labradas las actas y con las planillas de secuestros, en caso de corresponder, serán elevadas al Tribunal Municipal de Faltas en la oportunidad establecida por el Código de Procedimientos de Faltas - Ordenanza 132/98. -----

---Cuando las infracciones hayan sido confeccionadas en forma conjunta con el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Esquel, las mismas tendrán un sello identificatorio y la firma del agente de la APSV actuante. -----

La APSV podrá disponer de un formulario adecuado para la confección de actas de infracción y de secuestro, debidamente identificado que podrá utilizar en forma individual, previa autorización y coordinación de los procedimientos a realizar con el Departamento de Tránsito Municipal y de acuerdo a sus directivas e instrucciones. -----

---**QUINTA**: LA MUNICIPALIDAD aportará el veinte por ciento (20%) del importe neto que efectivamente ingrese a las arcas municipales a través del Tribunal Municipal de Faltas por el cobro de las multas que hayan sido labradas dentro del Ejido Municipal (zona urbana y semi urbana) únicamente cuando las mismas hayan sido labradas con intervención de la Policía del Chubut o de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, ya sea en forma exclusiva y/o conjunta con inspectores municipales.-----

---El aporte antes referido será percibido por LA COOPERADORA para lo cual su representante legal presta conformidad. -----

---**SEXTA**: LA MUNICIPALIDAD se compromete a depositar mensualmente el porcentaje convenido en la cláusula QUINTA en la caja de ahorro especial del Banco del Chubut S.A. sucursal Esquel N°200/819 CBU 00200020081900102

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 8° Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 17 /2023, registrada como Ordenanza N° 94/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 27 de Junio de 2023.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



cuyo titular resulta ser la Asociación Pro-Ayuda Policial (Cooperadora Policial) de la Ciudad de Esquel. -----

--**SEPTIMA:** A los efectos de la operatividad de las cláusulas QUINTA y SEXTA de este acuerdo LA MUNICIPALIDAD, llevará un registro donde consten:-----

1) Las multas firmes, consentidas y abonadas por los infractores ante el Tribunal Municipal de Faltas. -----

2) Cantidad de actas de infracción confeccionadas por la Policía del Chubut tanto en forma exclusiva como en conjunto con inspectores municipales y el importe que deba percibir. -----

3) Cantidad de actas de infracción confeccionadas por la Agencia Provincial de Seguridad Vial tanto en forma exclusiva como en conjunto con inspectores municipales del departamento tránsito y el importe que deba percibir. -----

--Las tareas respecto de este artículo estarán coordinadas por el Tribunal Municipal de Faltas, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Hacienda de la Municipalidad. -----

--Solo se registrarán para la efectivización del porcentaje establecido en la cláusula QUINTA, aquellas multas cuyo dinero haya ingresado efectivamente a las arcas municipales a través del Tribunal Municipal de Faltas, sea por pago voluntario o convenio de pago. -----

--**OCTAVA:** La disposición y el destino de los fondos una vez transferidos por LA MUNICIPALIDAD, son de exclusiva responsabilidad de las instituciones y/o representantes legales a las que van destinados, quedando LA MUNICIPALIDAD deslindada de cualquier responsabilidad sobre el destino que se diera a los mismos.-----

--**NOVENA:** Las multas, conforme competencia dispuesta por Ordenanza Municipal, son impuestas por el Tribunal Municipal de Faltas de Esquel, y solo se procederá al pago del porcentaje acordado entre las partes cuando sean integrados efectivamente a las arcas municipales en dicho Tribunal, sea por pago voluntario o mediante planes de pagos allí suscriptos. -----

--**DECIMA:** El plazo de duración del presente convenio será de un (01) año contado a partir de la promulgación de la Ordenanza que la ratifique. -----

El mismo se prorrogará automáticamente a su vencimiento por igual período y así sucesivamente salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no continuar con su ejecución, debiendo notificar a la otra de manera fehaciente su voluntad resolutoria con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a su vencimiento, no generando a las partes derechos a reclamo o indemnización alguna derivado del presente. -----

5/6

Escaneado con CamScanner

Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 8º Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 17 /2023, registrada como Ordenanza N° 94/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 27 de Junio de 2023.

cuyo titular resulta ser la Asociación Pro-Ayuda Policial (Cooperadora Policial) de la Ciudad de Esquel.

--**SEPTIMA:** A los efectos de la operatividad de las cláusulas QUINTA y SEXTA de este acuerdo LA MUNICIPALIDAD, llevará un registro donde consten:

1) Las multas firmes, consentidas y abonadas por los infractores ante el Tribunal Municipal de Faltas.

2) Cantidad de actas de infracción confeccionadas por la Policía del Chubut tanto en forma exclusiva como en conjunto con inspectores municipales y el importe que deba percibir.

3) Cantidad de actas de infracción confeccionadas por la Agencia Provincial de Seguridad Vial tanto en forma exclusiva como en conjunto con inspectores municipales del departamento tránsito y el importe que deba percibir.

--Las tareas respecto de este artículo estarán coordinadas por el Tribunal Municipal de Faltas, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

--Solo se registrarán para la efectivización del porcentaje establecido en la cláusula QUINTA, aquellas multas cuyo dinero haya ingresado efectivamente a las arcas municipales a través del Tribunal Municipal de Faltas, sea por pago voluntario o convenio de pago.

--**OCTAVA:** La disposición y el destino de los fondos una vez transferidos por LA MUNICIPALIDAD, son de exclusiva responsabilidad de las instituciones y/o representantes legales a las que van destinados, quedando LA MUNICIPALIDAD deslindada de cualquier responsabilidad sobre el destino que se diera a los mismos.

--**NOVENA:** Las multas, conforme competencia dispuesta por Ordenanza Municipal, son impuestas por el Tribunal Municipal de Faltas de Esquel, y solo se procederá al pago del porcentaje acordado entre las partes cuando sean integrados efectivamente a las arcas municipales en dicho Tribunal, sea por pago voluntario o mediante planes de pagos allí suscriptos.

--**DECIMA:** El plazo de duración del presente convenio será de un (01) año contado a partir de la promulgación de la Ordenanza que la ratifique. El mismo se prorrogará automáticamente a su vencimiento por igual período y así sucesivamente salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no continuar con su ejecución, debiendo notificar a la otra de manera fehaciente su voluntad resolutoria con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a su vencimiento, no generando a las partes derechos a reclamo o indemnización alguna derivado del presente.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 8° Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 17 /2023, registrada como Ordenanza N° 94/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 27 de Junio de 2023.

ARG. SERGIO ONGARATO